



INFORME DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO 2021

I.- Introducción

Este informe sobre las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba, S.A., se elabora siguiendo las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y, en particular, las recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 18 de febrero de 2015 y reformado parcialmente el 26 de junio de 2020, con el objetivo de actualizar y adaptar el texto a las últimas modificaciones legales, especialmente en materia de información y riesgos no financieros, aspectos de sostenibilidad (ESG), diversidad de los consejos y remuneraciones; así como en la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

El Comité de Auditoría fue creado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2000, siguiendo las recomendaciones del denominado "Código Olivencia". Desde su constitución, la regulación de este Comité ha sufrido diversas modificaciones para su adaptación a la normativa vigente en cada momento, pudiéndose destacar:

- (i) La modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de 22 de mayo de 2003 para incorporar las previsiones de Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), en materia de composición, competencias y reglas de funcionamiento del Comité de Auditoría.
- (ii) La modificación del Reglamento del Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2010 para: (a) su adaptación a la ampliación de las competencias de los Comités de Auditoría introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modificaron las Leyes de Auditoría de Cuentas, del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas; y (b) la introducción de las recomendaciones del documento de la CNMV relativo al "Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas" (junio 2010).
- (iii) La modificación del Reglamento del Consejo de Administración de 5 de mayo de 2015 por la que se recogieron las nuevas previsiones relativas a la composición, organización y funciones de los Comités de Auditoría establecidas por el nuevo artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") introducido por Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo.



- (iv) La modificación del Reglamento del Consejo de Administración de 3 de mayo de 2016, por la que (a) se recogieron los cambios establecidos en relación con la composición de la Comisión y a sus funciones por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas que modificó el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades Capital; y, (b) se modificó su denominación, pasando a denominarse Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (v) La modificación del Reglamento del Consejo de Administración de 13 de mayo de 2021, por el que se amplían las funciones de la Comisión de Auditoría, para su adaptación a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas y supone la trasposición de la Directiva (UE) 2017/828 al ordenamiento jurídico español.

En 2017 el Consejo de Administración aprobó, siguiendo la Recomendación número 19 de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, un Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, modificado por acuerdo del Consejo de Administración el 26 de octubre de 2020, a fin de adaptarlo a la revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobada por la CNMV el 26 de junio de 2020. Durante 2021, se modificó nuevamente este Reglamento, por acuerdo del Consejo de Administración de 13 de mayo de 2021, para su adaptación a la mencionada Ley 5/2021, de 12 de abril.

II.- Funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

En el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba, S.A., así como en el Reglamento del Consejo, en su artículo 22, siguiendo lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la LSC, se encomiendan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el



correspondiente plazo para su seguimiento.

- c) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptivas, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:



1. el informe de gestión, así como sobre la información financiera y cuando proceda, la información no financiera, que la sociedad deba hacer públicas periódicamente,
 2. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y
 3. las operaciones con partes vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración.
- h) Supervisar del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política en materia de sostenibilidad.
- i) Supervisar la aplicación de la política de comunicación de información económico-financiera y no financiera, así como los procesos de relación y la comunicación con accionistas, inversores, asesores de voto y otros grupos de interés.
- j) Supervisar el procedimiento interno para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación sea delegada por el Consejo de conformidad con la Ley.

III.- Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es un órgano interno del Consejo y, por lo tanto, está compuesto por Consejeros de la Sociedad. Los miembros son nombrados por el Consejo de Administración y, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, tras la modificación operada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, todos los miembros de esta Comisión deben ser externos o no-ejecutivos, la mayoría de los cuales deben ser Consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión deben tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia de la Comisión debe recaer en un Consejero independiente y, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el Presidente debe ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba ha cumplido con las exigencias legales, puesto que ha estado formada por tres Consejeras, todas ellas independientes.

La composición de esta Comisión, a 31 de diciembre de 2021, era la siguiente: D^a Ana María Plaza Arregui, como Presidenta, y D^a Claudia Pickholz, y D^a María Eugenia Girón Dávila, como vocales. Todos sus miembros tienen la condición de



Consejeras independientes, habiendo sido nombrada la Sra. Plaza en 2019 y reelegidas la Sra. Pickholz y la Sra. Girón en 2020.

En la página Web de la Sociedad, de acuerdo con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas se encuentra disponible la información sobre el perfil de todos los Consejeros de Corporación Financiera Alba. Siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, se puede destacar que la Sra. Plaza cuenta con amplia experiencia en el mundo de la auditoría y dirección financiera en empresas de diversos ámbitos, tanto nacionales como internacionales. La Sra. Pickholz ha desempeñado puestos de dirección en grandes multinacionales de diversos sectores con responsabilidades en áreas de marketing y estrategia. Por último, la Sra. Girón tiene una amplia experiencia en el mundo empresarial, diseño de estrategias, construcción de marcas, crecimiento internacional y desarrollo sostenible.

IV.- Funcionamiento y actividad

El funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se rige por lo previsto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y por lo establecido en los artículos 29 a 34 del Reglamento del Consejo y los artículos 12 a 18 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que regulan todo lo relativo a sus sesiones, convocatorias, quórum, adopción de acuerdos, actas, relaciones con el Consejo, con la Dirección de la Sociedad, y con el auditor de cuentas y el auditor interno, y las facultades para solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y para recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Durante el ejercicio de 2021, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado ocho reuniones, en las que se ha trabajado, dentro de las funciones mencionadas anteriormente, en las áreas que a continuación se indican, y para las que ha dispuesto de la información y documentación necesaria:

- Revisión de la información financiera periódica para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Auditoría externa de las cuentas anuales y relaciones con los auditores externos.
- Sistema de identificación de riesgos y de control interno.
- Auditoría interna.
- Revisión de la información no financiera.
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.

A las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento han asistido, por invitación, para tratar los puntos del orden del día que eran de su incumbencia, los auditores externos e internos, el Director Financiero y los responsables de riesgos de la Sociedad. Asimismo, durante 2021, los auditores externos de la Sociedad han sido invitados a participar en cuatro reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los auditores internos, en tres.



En relación con la gestión de los riesgos que pueden afectar a la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye de manera habitual un punto del orden del día de sus reuniones dedicado a esta cuestión, bien para hacer el correspondiente seguimiento de los riesgos o para que el responsable dentro de la Sociedad reporte a la Comisión. Durante 2021, se trataron cuestiones relacionadas con la gestión y seguimiento de los riesgos en cuatro reuniones de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba al final de cada ejercicio su Programa de Actividades para el ejercicio siguiente, en relación con las áreas anteriormente mencionadas y realiza el oportuno seguimiento de la realización de las mismas.

a) Revisión de la información financiera periódica

En relación con la información financiera periódica, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha analizado, previamente a su presentación, las informaciones financieras trimestrales y semestrales que se envían a la CNMV y que se hacen públicas, así como los dípticos informativos complementarios que se publican, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre (modificado por el Real Decreto 875/2015, de 2 de octubre), y por la Circular de la CNMV 3/2018, de 28 de junio.

En el análisis mencionado colabora el Director Financiero de la Sociedad, responsable de la preparación de la referida información, a efectos de explicar a la Comisión el proceso contable seguido para elaborar las citadas informaciones financieras, y las decisiones y criterios adoptados.

La Comisión dio su visto bueno a las citadas informaciones, previa introducción de determinadas sugerencias planteadas por ella.

Asimismo, una reunión fue destinada al examen de las cuentas anuales, antes de su formulación por parte del Consejo de Administración.

En relación con las informaciones financieras trimestrales, cabe destacar que, tras la aprobación de la Ley 5/2021, de 12 de abril, que deroga el artículo 120 LMV, su publicación pasó a ser voluntaria pudiendo, no obstante, la CNMV requerirla en el ejercicio de su función de comprobación de la información periódica (art. 234.2 LMV). La Comisión valoró la situación y el contenido de la información que se venía publicando y consideró que no había inconveniente para que se dejara de publicar la información trimestral.

En cuanto a la aplicación del Formato Electrónico Único Europeo ("FEUE-ESEF"), el Parlamento y el Consejo Europeo acordaron, en diciembre de 2020, modificar la Directiva 2004/109/CE, de Transparencia, para permitir el aplazamiento de la obligación de elaborar y publicar las entidades cotizadas sus informes financieros anuales de acuerdo con el FEUE. Corporación Financiera Alba, S.A. decidió acogerse a este aplazamiento, si bien se han desarrollado los



trabajos necesarios para la implantación del nuevo formato FEUE, habiéndose adquirido el software necesario y contando con asesoramiento externo.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en la recomendación 43 de la Guía Técnica de la CNMV 3/2017, la Comisión vela por que la información financiera publicada en la página web de la entidad esté actualizada y coincida con la que ha sido formulada por el Consejo de Administración y hecha pública.

b) Auditoría externa de las cuentas anuales y relaciones con los Auditores externos

Por lo que se refiere a la Auditoría externa, cabe mencionar que los Auditores asistieron a las reuniones de la Comisión en las que se examinaron la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio 2020 y las cuentas anuales de dicho ejercicio. Los Auditores externos informaron ampliamente a la Comisión al igual que lo hicieron en la reunión del Consejo en la que se formularon las cuentas anuales, sobre los trabajos de auditoría realizados, las cuestiones más importantes planteadas y los criterios seguidos. En particular, las cuentas anuales fueron objeto de un informe sin salvedades, sin que se advirtieran riesgos relevantes en la Sociedad, y considerando adecuado el control interno de la Sociedad. Para la realización de sus funciones, los Auditores externos contaron con la colaboración de las personas responsables dentro de la Sociedad. Asimismo, se explicó la planificación de los trabajos de auditoría para el ejercicio 2021.

Los auditores externos presentaron a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la revisión limitada de los estados financieros del primer semestre de 2021 y la planificación de la auditoría del ejercicio 2021.

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibió la confirmación escrita de los auditores sobre su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas y emitió un informe expresando su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

c) Sistema de identificación de riesgos y de control interno

En materia de sistema de identificación de riesgos y de control interno, debe resaltarse que la Dirección Financiera es la encargada, dentro de la Sociedad, del control interno de la misma, que cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno. Estas normas se refieren, entre otras cuestiones, a: colocaciones de tesorería, contabilidad y reporting, gestión de Inmuebles y cuentas a cobrar, inversiones y desinversiones en empresas participadas, inversiones y desinversiones en inmuebles e inversiones y desinversiones en capital riesgo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuidas competencias en esta materia y evalúa si la Sociedad cuenta con organización, personal y procesos



adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales, y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno.

A este respecto, en el Informe Adicional que el auditor emitió para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento respecto del ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 22/2015, de 20 de julio de 2015 de Auditoría de Cuentas y al artículo 11 del Reglamento (UE) N° 537/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público (Reglamento (UE) n° 537/2014), se indicó que al efectuar sus valoraciones del riesgo se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la Sociedad, y del sistema contable, para diseñar procedimientos de auditoría adecuados y no para expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. No obstante, se señaló que no habían identificado deficiencias en el control interno que se hubieran evaluado como significativas, y que tuvieran que comunicar a la Sociedad.

Asimismo, en 2015, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría, acordó establecer una Unidad de Control y Gestión de Riesgos como órgano asesor y de control al servicio de la Comisión de Auditoría, independiente respecto del negocio, y encaminado a velar por el establecimiento de un adecuado control y una eficiente y prudente gestión de los riesgos. El Estatuto de la Función de Control y Gestión de Riesgos se aprobó por el Consejo de Administración el 26 de octubre de 2015 y, además, se ha adoptado una Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento.

En este sentido, la Sociedad ha definido un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos enfocado principalmente a: posibilitar la identificación y evaluación proactiva y eficiente de los riesgos a nivel de la Sociedad, así como su monitorización y seguimiento; integrar, coordinar y dirigir los distintos esfuerzos que, en materia de gestión de riesgos, realice la Sociedad; permitir obtener una aceptación responsable del riesgo y reforzar la responsabilidad del personal de la Sociedad; velar por que los sistemas de control estén alineados respecto a los riesgos reales de la Sociedad; y facilitar y agilizar la aplicación de las medidas correctoras.

Este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos se ha implementado para mitigar los riesgos a los que se encuentra sometido el grupo, dada la naturaleza y grado de complejidad de sus operaciones y el entorno en el que se desenvuelve, y se materializa en tres elementos clave:

- El proceso continuo de gestión de riesgos, entendido como aquellas actividades realizadas por todas las personas de la Sociedad enfocadas a identificar los eventos potenciales de riesgo que le pueden afectar, gestionar los riesgos identificados, y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la Sociedad. En este sentido, también se ha revisado el Mapa de



Riesgos de la Sociedad con la finalidad de confirmar que continúa representando el perfil de riesgo de la misma.

- Un enfoque organizativo con roles y responsabilidades claramente definidos, de manera que, aunque la gestión integral de riesgos afecta e involucra a todo el personal de la Sociedad, los participantes principales son: los responsables de riesgos, la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración.

- Un modelo de seguimiento, que define y provee la información necesaria y puntual para que todos los participantes del proceso de gestión de riesgos puedan tomar decisiones informadas con respecto a los mismos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dentro de este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, tiene encomendada la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, evaluando si el grupo cuenta con organización, personal, políticas y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos y, en especial, los operativos, financieros, no financieros y legales.

En relación con los procesos de gestión de riesgos, además de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos mencionada, Corporación Financiera Alba dispone de procesos de cumplimiento normativo, que se mencionan más adelante, así como del Servicio de Auditoría Interna, al que ya se ha hecho referencia.

Durante 2021 se han elaborado y presentado dos Informes de Seguimiento de Riesgos de Negocio (correspondientes al segundo semestre y al ejercicio 2020 completo y al primer semestre de 2021, respectivamente), de acuerdo con la Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento aprobada. En estos Informes se examina la situación agregada de los riesgos y el análisis individual de los mismos (los nueve riesgos más críticos, según el Mapa de Riesgos revisado en diciembre de 2019). Para su preparación, se mantienen reuniones con los responsables de los riesgos, se comprueban los controles e indicadores definidos, y se revisa y analiza la valoración objeto de seguimiento. La conclusión de los Informes ha sido que los controles han resultado eficaces (si bien algunos no fueron de aplicación en los períodos mencionados) y los indicadores que requerían alguna atención han dado lugar a la obtención de las explicaciones o aclaraciones oportunas, proponiéndose planes de acción especiales para el incremento del nivel de seguridad en determinados ámbitos.

Finalmente, dentro de esta área, cabe mencionar que también se ha revisado y analizado con los distintos responsables la valoración de los riesgos (impacto y probabilidad), al objeto de comprobar si seguía siendo válida en el ejercicio, basándose fundamentalmente en las tipologías de riesgos, la escala de valoración, los riesgos inherentes del grupo (antes de actividades de control), los riesgos residuales (después de los controles), y la comparación con los riesgos -inherentes y residuales- apreciados en 2021. Tras este análisis, se concluyó que la evaluación de riesgos críticos refleja adecuadamente la situación



de la Sociedad y, por tanto, no es necesario realizar ninguna modificación ni actualización.

La Comisión analiza asimismo los riesgos fiscales que pueden afectar a la Sociedad, habiendo analizado en relación a estos la participación de la Sociedad en una entidad de propósito especial.

Por último, la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Auditoría, realiza una revisión y actualización del Mapa de Riesgos cada dos años, siendo la última en 2019. En el ejercicio 2020, como consecuencia de la pandemia, se realizó un seguimiento periódico de los impactos de la COVID-19 y un informe completo de evaluación de respuesta de la organización frente a los retos que este generó sobre el modelo de negocio de la Sociedad y, por tanto, en relación con los sistemas corporativos de gestión de riesgos y cumplimiento. Asimismo, el modelo ha sido revisado nuevamente en 2021. La conclusión de ambas revisiones es que el Mapa de Riesgos de Alba refleja adecuadamente su situación y exposición a riesgos críticos, por lo que la Comisión ha considerado oportuno posponer su revisión a 2022.

d) Auditoría interna

En el año 2011, y siguiendo las recomendaciones del documento de la CNMV “Control interno sobre la información financiera en la entidades cotizadas” (junio 2010), el Comité de Auditoría propuso, y el Consejo de Administración acordó, establecer un Servicio de Auditoría Interna como instrumento para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría, en relación con el control y gestión de riesgos y el seguimiento de los sistemas internos de información y control. Asimismo, se designó a la persona encargada de este servicio y se decidió contar con el apoyo de una firma de auditoría para el desarrollo de las funciones de la Auditoría Interna. En 2021, Deloitte Advisory, S.L. continúa realizando la función de auditoría interna, asumiendo la coordinación de esta firma con la Sociedad el Secretario General, bajo la dependencia de esta Comisión, lo cual fue aprobado por el Consejo de Administración. Con ello se contribuye a la independencia de la función de auditoría interna.

En relación con la Auditoría Interna cabe mencionar, especialmente, que la misma cuenta con un Estatuto aprobado por el Consejo (el último, por acuerdo de 27 de febrero de 2017). Asimismo, se ha elaborado un Mapa de Riesgos de la Sociedad (a nivel inherente, residual y el grado de efectividad del control interno) que ya ha sido revisado en cuatro ocasiones, la última en 2019, habiéndose realizado además una revisión especial en 2020 como consecuencia de la situación desencadenada por la COVID-19 para comprobar su efectividad también en este tipo de situaciones. Por último, en materia de Auditoría Interna se sigue el Plan de Actividades que aprueba la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.



En el ejercicio 2021, de acuerdo con el Plan de Actividades de la Auditoría Interna que fue sometido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se realizaron auditorías de algunos procedimientos internos, no encontrándose ninguna incidencia significativa, y formulándose sugerencias de mejora en algunos de ellos.

Asimismo, en el ejercicio 2021 la Comisión ha mostrado su conformidad a la aplicación que se ha seguido del Manual del Sistema de Control Interno de la Información Financiera ("SCIIF") de la Sociedad tras examinar las certificaciones emitidas por los responsables del SCIIF. En este ejercicio, se han seguido sus previsiones y se ha dado cuenta de ello a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, por su parte, ha informado al Consejo del resultado de las auditorías internas y del seguimiento del SCIIF.

e) Revisión de la información no financiera

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada la supervisión de la Política de Sostenibilidad, y en este ámbito, siguiendo la Recomendación 55 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, desde 2016 la Sociedad ha venido informando sobre las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza a través de la Memoria de Sostenibilidad, que era informada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento antes de su aprobación por el Consejo de Administración y su puesta a disposición en la Web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad, de aplicación a los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2018, modificó diversos preceptos del Código de Comercio, de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley de Auditoría, introduciendo la obligación de incluir un estado de información no financiera para aquellas sociedades que cumplieran una serie de requisitos.

En el ejercicio 2019, Corporación Financiera Alba, S.A. cumplió por primera vez los requisitos establecidos en la mencionada Ley 11/2018, resultando, por tanto, preceptiva la formulación del Estado de Información No Financiera previsto en esta Ley (que sustituyó a la Memoria de Sostenibilidad presentada en ejercicios anteriores).

El Estado de Información No Financiera incluye, según lo previsto en la Ley 11/2018, información significativa sobre: cuestiones medioambientales; cuestiones sociales y relativas al personal; el respeto de los derechos humanos; la lucha contra la corrupción y el soborno; y sobre la sociedad.

Para su elaboración se ha tomado como estándar de *reporting* la guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad de Global Reporting Initiative ("GRI"), estándar reconocido internacionalmente, siguiendo los principios y contenidos recogidos en la versión más actualizada de la guía ("GRI Standards").



Asimismo, se han tenido en cuenta el contexto y regulación de los sectores en los que operan los subgrupos, las tendencias sectoriales y las mejores prácticas para determinar los aspectos que son relevantes para Alba. Así, se han considerado como principales aspectos relevantes: la atracción y retención del talento; el cumplimiento y ética empresarial; la diversidad e igualdad; la seguridad y salud en el trabajo; el compromiso con la sociedad; y la eficiencia energética y gestión ambiental.

El Estado de Información No Financiera incluye las actividades del Grupo Alba y las de los subgrupos Satlink, Nuadi y Preving (sus sociedades dependientes).

Asimismo, se hace referencia al seguimiento que se realiza de la Política de Sostenibilidad, aprobada por el Consejo de Administración el 12 de noviembre de 2020 (en sustitución de la Política de Responsabilidad Social Corporativa, aprobada por el 17 de junio de 2019, que había sustituido a la inicialmente aprobada el 26 de octubre de 2015), y a la información sobre la misma, especialmente, a través del Estado de Información No Financiera.

f) Cumplimiento normativo y otros

Con relación al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa interna, se realiza una exposición más detallada que en los puntos anteriores, puesto que, de acuerdo con lo previsto, tanto en el Reglamento del Consejo de Administración como en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículos 26.c) y 9.c), respectivamente), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe realizar un informe a este respecto.

Normativa interna

En primer término, cabe señalar que la Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna). Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

El 26 de junio de 2020 se aprobó por la CNMV la reforma parcial del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Durante el ejercicio 2020, esta Comisión analizó el grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones, tal y como estas quedaron modificadas y adoptó las medidas necesarias para su implantación.

En el ejercicio 2021 se ha aprobado la Ley 5/2021, de 12 de abril, que modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas



en las sociedades cotizadas y supone la trasposición de la Directiva (UE) 2017/828 al ordenamiento jurídico español. Esta Ley introduce cambios en las Leyes de Sociedades de Capital, del Mercado de Valores, de Auditoría de Cuentas, en el Código de Comercio y en la normativa sobre entidades de capital riesgo e inversión colectiva. La Comisión ha analizado las implicaciones de esta norma para Corporación Financiera Alba y ha informado sobre las propuestas de modificación de los siguientes documentos societarios para adaptarlos a la nueva normativa: Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores.

Por otra parte, entre las funciones de esta Comisión se encuentra la de velar por la existencia de un sistema interno eficaz para vigilar que la Sociedad cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones de la Comisión asiste, cuando es necesario, y previa invitación del Presidente, el Director Financiero, encargado del control interno de la Sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

Además, como se ha venido indicando, la Sociedad cuenta con un Servicio de Auditoría Interna y con una Unidad de Control y Gestión de Riesgos, y se ha adoptado una Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento y de Prevención de Delitos.

En este mismo sentido, la Sociedad, en 2016, formalizó y puso en marcha una función de Cumplimiento Normativo, y en materia de prevención penal cuenta, desde 2015, con un Manual de Prevención de Delitos. Se facilita información más detallada en apartados posteriores del presente Informe.

La Sociedad cuenta actualmente con las siguientes Políticas previstas por diversas disposiciones o en recomendaciones de buen gobierno corporativo: Política de Gobierno Corporativo; Política de Sostenibilidad; Política de Comunicación; Política de Dividendos; Política de Autocarera; Política de Inversiones; Política Fiscal; Política de Remuneraciones del Consejo; Política de Selección de Candidatos a Consejero; Política de Gestión de Riesgos; y Política de Prevención Penal y contra el Fraude. Periódicamente, estas Políticas son revisadas por si fuera necesaria su modificación. Durante el ejercicio 2021, se actualizaron, previo informe de esta Comisión, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Política de Gobierno Corporativo y el Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores.

En 2017, se aprobó por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento una Política para la Prestación por el Auditor Externo de Servicios distintos de la Auditoría Legal, siguiendo las previsiones en esta materia del artículo 529 quaterdecies. 4. e) de la Ley de Sociedades de Capital, según redacción que entró en vigor el 17 de junio de 2016.



En cuanto a la existencia de procedimientos internos, tal y como se ha mencionado, la Sociedad cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno, así como con los Manuales del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de la Sociedad, de Metodología de Gestión de Riesgos y el Modelo de Seguimiento, y de Prevención de Delitos.

En 2018 se aprobó un nuevo Código Ético y de Conducta, teniendo en cuenta, en particular, la evolución de la regulación legal de la responsabilidad de las personas jurídicas. Asimismo, dada la importancia que se está otorgando a los canales internos de denuncia, se reguló en un anexo al Código Ético y de Conducta aprobado en 2018, un procedimiento más detallado para la tramitación de las denuncias, que permite comunicar, de un modo confidencial, la comisión de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa aplicable o al Código Ético y de Conducta dentro de la empresa o en la actuación de terceros que contraten con ella. Esta modificación se realizó por acuerdo del Consejo de Administración el 26 de octubre de 2020, a fin de adaptarlo a la revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobada por la CNMV el 26 de junio de 2020, en especial para admitir las denuncias anónimas en los casos en lo que tengan trascendencia contable o financiera.

En las reuniones de las Comisión de Auditoría se informa sobre el Canal de Denuncias, no habiéndose producido ninguna durante el ejercicio 2021.

Asimismo, desde 2016 la Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores adaptado a la normativa sobre abuso de mercado. Durante el ejercicio 2021, la Comisión informó sobre la propuesta de modificación de este Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores, a fin de adecuarlo a la eliminación de la obligatoriedad de publicar informes trimestrales, en relación con los denominados períodos de bloqueo, tras la supresión del artículo 120 de la Ley del Mercado de Valores, por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

Cumplimiento normativo

Además de la regulación interna mencionada en los párrafos anteriores, Corporación Financiera Alba, como complemento de otras actuaciones que se han venido llevando a cabo en los últimos años para adaptarse a los nuevos requerimientos y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo (como, por ejemplo, el Servicio de Auditoría Interna, el Sistema de Control sobre la Información Financiera, la creación de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, o la elaboración de un modelo y un manual de Prevención de Delitos), en 2016 llevó a cabo la formalización y puesta en marcha de una función de Cumplimiento Normativo, dentro de la Secretaría General, con el fin de coordinar, sistematizar y monitorizar las distintas actuaciones y esfuerzos que en este



ámbito venía realizando, contando para la puesta en marcha y para el seguimiento con la colaboración de asesores externos.

En 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo, encomendando al Secretario del Consejo de Administración la Dirección de la Unidad de Cumplimiento Normativo, que reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y cuenta actualmente con la colaboración externa de Deloitte Advisory, S.L.

El objetivo de esta Función es proporcionar una seguridad razonable de que Alba cumple con sus requerimientos legales y normativos clave, para lo que: (i) se ha procedido a la identificación de las principales obligaciones legislativas y normativas que debe cumplir la Sociedad; (ii) se ha diseñado un modelo de cumplimiento (con actividades y tareas a realizar, fechas y responsables); y (iii) se ha establecido un modelo de monitorización y seguimiento de las actividades de Cumplimiento, con alertas tempranas y revisiones semestrales, con la finalidad de evitar potenciales incumplimientos.

En los informes de seguimiento se comprueban los requerimientos identificados, cuáles se han cumplido, los que no han resultado de aplicación, y, en su caso, se indican las oportunidades de mejora.

Durante 2021, se elaboraron los Informes de seguimiento de Cumplimiento Normativo correspondientes al segundo semestre y al año 2020 completo, y el relativo al primer semestre de 2021. De 74 controles implementados para los nueve riesgos, 57 han resultado favorables, 16 no han resultado de aplicación en el periodo, y 1 se ha clasificado como favorable con recomendación.

Prevención penal

Como consecuencia de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, especialmente, tras la reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 1/2015, se aprobó un nuevo Manual de Prevención de Delitos (26 de octubre de 2015) y, a lo largo de 2015 y 2016, se pusieron en marcha diversas iniciativas, en especial, relativas a la aplicación de la nueva normativa corporativa y los medios de seguimiento, detección y reacción. En este sentido, se han realizado los informes de seguimiento, en los que se han analizado diversos riesgos y sus controles, de acuerdo con el programa de actividades, habiéndose observado el cumplimiento generalizado de los mismos, formulándose, únicamente, alguna recomendación. En el ejercicio 2020 se aprobó una actualización del Manual de Prevención de Delitos, con la finalidad de ajustarlo a la situación actual del modelo de gobierno de la entidad y a las políticas asociadas al mismo y alinearlos con las mejores prácticas de mercado.

En 2021 se ha realizado el correspondiente seguimiento sobre la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos, emitiéndose dos informes, uno referido al ejercicio completo de 2020 y otro referido al primer semestre de 2021, resultando



una situación generalizada de cumplimiento de los riesgos analizados, formulándose algunas recomendaciones. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha considerado adecuado el seguimiento hecho.

Operaciones vinculadas

Por otra parte, dentro de esta área de cumplimiento normativo, también cabe hacer referencia al examen de las operaciones con Consejeros, accionistas significativos o sus representantes, o con personas a ellos vinculadas, o con sociedades participadas (“operaciones vinculadas”), que han sido informadas favorablemente, al reunir las condiciones para ello. Además, de acuerdo con lo previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (recomendación 6ª), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó e hizo público en la web de la Sociedad un informe sobre las mencionadas operaciones vinculadas del ejercicio anterior.

Otros

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también examinó el proyecto de Informe Anual de Gobierno Corporativo -que posteriormente fue aprobado por el Consejo de Administración-, y los Informes de seguimiento preparados por los órganos de control del Reglamento Interno de Conducta, del Código Ético y de Conducta, y del Manual de Prevención de Delitos, sobre las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de los mismos.

Una referencia específica cabe hacer al seguimiento del riesgo fiscal, que ha dado lugar a que en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se haya examinado la situación fiscal de la Sociedad, con referencia a sus obligaciones fiscales, en general, a los aspectos más relevantes en relación con el Impuesto de Sociedades, y al cumplimiento de las diversas obligaciones informativas. En el año 2020, la Sociedad se adhirió al Código de Buenas Prácticas Tributarias promovido por el Fondo de Grandes Empresas (de 20 de julio de 2010).

Respecto a las comunicaciones con la CNMV, que incluyen las comunicaciones de información financiera, de información privilegiada y otra información relevante y otras solicitudes de información, se han realizado todas las que han resultado procedentes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha seguido el funcionamiento y contenido de la página web. Además, durante el ejercicio 2021 ha continuado el seguimiento de la situación del área de Tecnologías de la Información, especialmente en materia de ciberseguridad y hacking externo.

Evaluación de la auditoría externa, la auditoría interna y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Siguiendo la Recomendación 71 de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó al auditor externo atendiendo a



sus exposiciones ante la Comisión y los distintos informes emitidos, considerando, que durante el ejercicio 2020 el auditor externo desarrolló de forma satisfactoria su función, cumpliendo con el Plan establecido para el año, sin que se hubieran producido incidencias y contribuyendo con su intervención a la integridad de la información financiera de la Sociedad.

En relación con la auditoría interna, y siguiendo la Recomendación 58 de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, la Comisión evaluó dicha área de la Sociedad y, a la vista de las exposiciones realizadas y de la Memoria Anual del Servicio de Auditoría Interna, consideró que durante el ejercicio 2020 el Servicio de Auditoría Interna había desarrollado de forma satisfactoria su función, cumpliendo con los objetivos del Plan establecido para el año y sin que se hubieran producido incidencias. Asimismo, se consideró que el responsable de la Auditoría Interna había desempeñado adecuadamente su función.

Siguiendo la Recomendación 76 de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, como parte de la evaluación anual del Consejo (recogida en el Cuestionario de Evaluación del Consejo y en el Informe de Evaluación del mismo) la Comisión de Auditoría y Cumplimiento autoevaluó su desempeño en 2021. En el cuestionario de Evaluación del Consejo se contó con la opinión de todos los Consejeros sobre la actuación de esta Comisión, informando al Consejo de los aspectos evaluados y del resultado de la misma. La evaluación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no ha dado lugar a cambios en la organización interna y procedimientos de la Sociedad.

V.- Conclusiones

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que la Sociedad dispone de una organización adecuada y de un cuadro normativo suficiente para asegurar el cumplimiento de la normativa satisfactorio, y que el cumplimiento efectivo por parte de la Sociedad de la normativa, externa e interna, aplicable a la misma, así como, las previsiones y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, es satisfactorio.

Asimismo, considera que la Sociedad cuenta con los mecanismos adecuados para que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento pueda ejercer adecuadamente las funciones que tiene asignadas legalmente y en la normativa interna de la Sociedad, en relación con la información financiera periódica, la auditoría externa, la auditoría interna, la información no financiera y los sistemas de identificación de riesgos y control interno, y que el cumplimiento por parte de la Sociedad en relación con estas materias es satisfactorio.

Madrid, 23 de febrero de 2022